

ORGANIZACIÓN EDUCACIONAL BOLIVIANA SAINT ANDREW'S
REGLAMENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Organización Educacional Boliviana Saint Andrew's.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° parágrafo I del Estatuto orgánico de OEBSA establece que el objetivo de la institución es la prestación de servicios educativos de calidad en favor de los hijos o dependientes de sus asociados, mediante la implementación de una currícula dinámica, flexible y adaptada a la evolución y necesidades de la sociedad, que permita una formación moral y académica sólida, así como el desarrollo de la capacidad intelectual y habilidades de sus estudiantes, en sujeción a la ley y a los principios educativos, pedagógicos y éticos reconocidos por la comunidad de OEBSA Saint Andrew's.

Que el artículo 4° parágrafo I del Estatuto Orgánico de OEBSA reconoce la naturaleza no lucrativa de la institución, que radica en el hecho de que no realiza actos u operaciones de comercio ni de intermediación financiera y que sus ingresos y eventuales excedentes económicos no podrán ser distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados, debiendo reinvertirse en su integridad para dar cumplimiento al objeto y fines de la institución y de la unidad educativa Saint Andrew's u otros proyectos educativos que se implementen en lo futuro.

Que el artículo 7° del Estatuto Orgánico de OEBSA establece que sus normas regulan la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y de administración de la institución y de sus asociados.

Que si bien el Estatuto Orgánico de OEBSA cuenta con disposiciones suficientes para operativizarlo, corresponde precisar y aclarar determinados aspectos mediante reglamento.

Que el artículo 30° numeral 10) del Estatuto Orgánico de OEBSA, atribuye al Directorio la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos internos de la institución, de la unidad educativa Saint Andrew's y de cualquier otro proyecto educativo que se implemente a futuro.

POR TANTO:

El Directorio, es uso de la atribución contenida en el artículo 30° numeral 10) del Estatuto Orgánico de OEBSA;

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Estatuto Orgánico de OEBSA en sus diecisiete (17) artículos y sus dos (2) disposiciones finales.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 1. (PRINCIPIOS ORIENTADORES).

Además de los principios previstos en el artículo 5° del Estatuto Orgánico, los asociados de OEBSA deben regir su comportamiento en los siguientes principios orientadores:

Confiabilidad: son confiables, leales y francos, no engañan a nadie ni quitan nada a nadie, cumplen todos los compromisos y responsabilidades que asumen, respetan y defienden la institución, a sus miembros, a la familia y a la sociedad en general.

Respeto: tratan a todos con respeto, se comportan con buenos modales y se abstienen de agredir en forma alguna a los miembros de la comunidad de OEBSA. Son tolerantes, respetuosos y considerados con los demás.

Responsabilidad: tienen una forma de actuar consistente, perseveran y dan lo mejor de sí, aplicando en todo momento la auto regulación, pensando antes de actuar y midiendo las consecuencias de sus actos. Asumen responsabilidad de las acciones o decisiones que toman.

Justicia: actúan de acuerdo con el ordenamiento legal general y la normativa interna de OEBSA, respetando a cada quién lo que le pertenece o corresponde, con mente abierta y escuchando a los demás, sin aprovecharse ni culpar a otros por errores propios o sin tener información suficiente, completa y oportuna.

Bondad: son amables, solidarios, compasivos y empáticos. Expresan su gratitud y saben perdonar.

Civismo/Ciudadanía: cumplen con su institución y colaboran con los demás miembros de la comunidad escolar, participan en actividades programadas por la institución y se mantienen informados. Ejercen sus derechos cívicos siendo buenos miembros de la comunidad de OEBSA y de su entorno social. Obedecen las leyes y normas, respetan la autoridad y protegen el medio ambiente.

ARTÍCULO 2. (VALORES INSTITUCIONALES).

Los valores institucionales de OEBSA reflejan un modelo de actuación y desempeño. Dichos valores son:

Honestidad: valor que se traduce en actuar con rectitud y honradez, procurando el bien común y desechando todo provecho o ventaja mal habidos para sí o para terceras personas.

Integridad: valor que se traduce en una correcta forma de actuar que permita discernir lo bueno de lo malo a momento de tomar decisiones o realizar acciones para no causar daño a la institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad de OEBSA.

Tolerancia: valor que se traduce en el respeto a las diferencias inherentes a la naturaleza humana, a la diversidad cultural, religiosa, étnica o de cualquier otro tipo.

Empatía: valor que permite a los asociados relacionarse entre sí y con otros miembros de la comunidad escolar con facilidad y empatía, sin juzgar o fijar posiciones sin contar con información suficiente.

Autorregulación: valor que se traduce en la capacidad de los asociados de controlar sus impulsos y de no realizar acciones guiadas por enfado, intolerancia, capricho o diferencia de criterios, buscando en todo momento el diálogo, la concertación y la conciliación de criterios para mantener un clima de paz institucional e interpersonal.

ARTÍCULO 3. (RELACIONES ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD OEBSA).

- I. La relación interpersonal entre los asociados de OEBSA y el resto de miembros de la comunidad escolar debe basarse en el respeto mutuo, la cooperación y la solidaridad.
- II. Todos los asociados de OEBSA, en función de su categoría de activos o pasivos, tienen los mismos derechos y no existen privilegios de ningún tipo.
- III. Todo asociado tiene el deber de dar parte o denunciar cualquier situación o acción que en su criterio vulnere o pueda vulnerar las disposiciones internas de OEBSA.
- IV. Es obligación de todos los asociados, procurar resolver internamente sus diferencias o reclamos en el margen de la buena fe y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDADES GENERALES).

- I. Todos los asociados tienen las siguientes responsabilidades generales:
 - 1) Actuar de manera responsable, objetiva y ética, conforme los principios y valores institucionales de OEBSA.
 - 2) Conocer y cumplir el Estatuto de OEBSA, sus reglamentos internos, resoluciones de Asamblea y resoluciones de Directorio.
 - 3) Prestar especial atención a la normativa relacionada con derechos y garantías de mujeres, niños y adolescentes por tratarse de bienes jurídicos de tutela prioritaria por parte del Estado.

- 4) Dar parte de manera oportuna sobre cualquier posible incumplimiento de la normativa nacional, normativa interna o principios y valores institucionales.
- 5) Prestar colaboración en procesos internos y abstenerse de entorpecerlos.
- 1) Servir de replicadores de la normativa ética institucional respecto de otros actores externos con los que OEBSA interactúe para el cumplimiento de su objeto institucional.
- 2) Fomentar la independencia de criterio, en el marco de la diversidad y del respeto, creando condiciones propicias en las que las personas se sientan cómodas dando su opinión, sugerencias o inquietudes.

II. Los asociados activos tienen además la responsabilidad de:

- 3) Velar porque sus hijos o dependientes conozcan, comprendan y cumplan la normativa interna de OEBSA.
- 4) Liderar con el ejemplo y constituirse en modelos a seguir.

ARTÍCULO 5. (ÉTICA Y CUMPLIMIENTO).

- I. Para OEBSA, la conducta ética va aparejada a la integridad, el respeto, la prudencia y el buen criterio, motivo por el cual, el comportamiento ético va más allá del estricto cumplimiento de la normativa.
- II. En dicho marco, todos los asociados de OEBSA tienen el deber y la responsabilidad de cumplir no solo el ordenamiento legal vigente, sino también los principios y valores éticos institucionales.

ARTÍCULO 6. (CONDUCTAS ÉTICAS).

OEBSA considera que son conductas éticas:

- 1) Garantizar y precautelar la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad de OEBSA.
- 2) Tratar con respeto, amabilidad y empatía a todos los miembros de la comunidad de OEBSA.
- 3) Respetar la libertad de culto y la diversidad cultural.
- 4) Respetar la libertad de expresión, el intercambio de ideas y la independencia de criterio en un marco de respeto y tolerancia.

- 5) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad de OEBSA, sin importar su condición económica, origen, creencias, cargo o posición en la institución, sin discriminación alguna.
- 6) Rechazar comportamientos abusivos, violentos o arbitrarios que menoscaben la dignidad o integridad de otros miembros de la comunidad de OEBSA.
- 7) Defender los intereses institucionales de OEBSA.
- 8) Resguardar la reserva y confidencialidad de información de propiedad de OEBSA o que se encuentre bajo su tenencia o representación.
- 9) Actuar de manera proactiva, propositiva y bien intencionada en su relacionamiento con todos los miembros de la comunidad de OEBSA, con las autoridades públicas y sociedad en general.
- 10) Conocer y cumplir el Estatuto Orgánico de OEBSA, los reglamentos internos, comunicados y circulares que se emitan.
- 11) Alertar o poner en conocimiento cualquier situación que pueda representar riesgo, peligro o daño a los intereses institucionales o a cualquiera de sus miembros.
- 12) Obrar con rectitud, lealtad, justicia, honestidad y transparencia.
- 13) Actuar en forma coherente, imparcial, objetiva y consistente respecto de lo que se piensa, dice y hace.
- 14) Ser puntual y respetar el tiempo de los demás.
- 15) Anteponer el interés colectivo ante los intereses personales o grupales.
- 16) Excusarse de la toma de decisiones o de la influencia sobre las mismas cuando existan conflictos de intereses y reportar la existencia de conflictos de intereses.
- 17) Utilizar los bienes e infraestructura de OEBSA sólo para fines institucionales.
- 18) Hablar siempre con la verdad.
- 19) Asumir responsabilidad por los actos propios, aprender de los errores y buscar la mejora continua.
- 20) Seguir los conductos regulares para presentar reportes o denuncias.
- 21) Cumplir los compromisos asumidos, particularmente aquellos relacionados con los hijos o dependientes que estudien en la UE Saint Andrew's.

- 22) Utilizar las redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, publicaciones impresas u otros medios de comunicación de manera responsable, ética y sin menoscabar la dignidad o integridad de ningún miembro de la comunidad de OEBSA, autoridades o personas relacionadas con OEBSA.
- 23) Utilizar de forma responsable información confidencial o sensible a la que tuvieran acceso.

ARTÍCULO 7. (CONDUCTAS PROHIBIDAS).

Son consideradas conductas prohibidas aquellas que sean contrarias a las conductas éticas y de manera enunciativa, más no limitativa:

- 1) Realizar gestiones de cualquier naturaleza orientadas directa o indirectamente a obtener beneficios indebidos personales, familiares, profesionales, de negocios u otros.
- 2) Divulgar información confidencial de OEBSA o información sensible de cualquier miembro de la comunidad de OEBSA, más aún cuando se trate de situaciones de salud o cualquier situación relacionada con menores de edad.
- 3) Divulgar información concerniente a proyectos, planes de trabajo, estrategias institucionales, nuevos servicios, procesos legales o cualquier otro asunto de OEBSA que se decida deba ser mantenido en reserva, siempre que ello no implique incumplimiento del ordenamiento legal vigente.
- 4) Grabar o filmar en cualquier soporte o formato reuniones de Directorio, de Comité de Ética, de comisiones especiales, de consejos de profesores, de consejos disciplinarios o de convivencia escolar sin el consentimiento de los presentes.
- 5) Aceptar dinero, regalos, premios, bonificaciones, gratificaciones u otros beneficios que, conforme a la apreciación de cualquier miembro de la comunidad de OEBSA, puedan poner en duda o riesgo la imagen o imparcialidad de quién los recibe.
- 6) Regalar, premiar, bonificar, gratificar u otorgar cualquier otro tipo de beneficio a autoridades relacionadas directa o indirectamente con el giro social de OEBSA o a cualquier miembro de la comunidad de OEBSA para obtener algún tipo de beneficio personal, familiar, profesional, de negocios o de cualquier otra índole.
- 7) Participar en fiestas sociales, reuniones o cualquier otro evento social organizado por grupos o personas relacionadas con actividades curriculares o extracurriculares con la finalidad de obtener algún beneficio para sí o para terceros o para facilitarlos o gestionarlos por intermedio de los órganos competentes de OEBSA.

- 8) Participar o promover riñas, peleas, desorden o disturbios de cualquier naturaleza al interior de la institución, debiendo solicitar apoyo al personal de seguridad cuando corresponda para no asumir justicia por mano propia o agredir a cualquier miembro de la comunidad de OEBSA de manera física, verbal o psicológica.
- 9) Participar en redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, chats, correos electrónicos, SMS, videos, audios o cualquier otra forma de comunicación con la finalidad de agredir, insultar, divulgar rumores o información reservada, confidencial o sensible de cualquier miembro de la comunidad de OEBSA, incluidos estudiantes.
- 10) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias controladas, alucinógenos, estupefacientes o cualquier otra sustancia prohibida en instalaciones de la UE Saint Andrew's o presentarse bajo influjo o efecto de las mismas.
- 11) Portar armas de fuego, blancas, punzo cortantes, contundentes, gases, sprays, bastones eléctricos, explosivos u otros en instalaciones de la UE Saint Andrew's.
- 12) Mantener relaciones de tipo sentimental con estudiantes de la UE Saint Andrew's o con miembros que se encuentran casados o conviviendo con otras personas, sean o no miembros de la comunidad de OEBSA.

ARTÍCULO 8. (ACOSO Y VIOLENCIA).

- I. Todos los asociados tienen derecho a desenvolverse en un entorno libre de intimidación, libre acoso en cualquiera de sus manifestaciones y libres de cualquier forma de violencia.
- II. No se tolerarán conductas amorales o contrarias a la normativa nacional o interna cometidas por cualquier asociado o miembro de la comunidad de OEBSA o por terceros que ocasionalmente se encuentren en instalaciones de la UE Saint Andrew's, cuya intención o efecto sea acosar, intimidar, amenazar, generar temor o agredir verbal o físicamente a estudiantes, personal de servicio y seguridad, personal administrativo, personal directivo, profesores, padres de familia o apoderados legales.
- III. De igual manera, no se tolerarán conductas que alteren, obstruyan o afecten la jornada escolar y/o las labores administrativas en la UE Saint Andrew's y que se traduzcan en gritos, insultos, ofensas, amenazas, agresiones o cualquier otra forma del maltrato al personal de seguridad, de servicio, profesores, administrativos, estudiantes o padres de familia.
- IV. Las personas que incurran en estas faltas serán retiradas del establecimiento educativo por el personal de seguridad y si fuera necesario se solicitará auxilio de la fuerza pública en resguardo de la seguridad e integridad física de quienes estudian y trabajan en la institución.

ARTÍCULO 9. (MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE ACOSO Y VIOLENCIA).

Todos los asociados deben asegurarse de:

- 1) Solicitar ayuda a otros miembros de la comunidad de OEBSA cuando sean víctimas de acoso o agresiones por parte de otros miembros de la comunidad de OEBSA o terceros que ocasionalmente se encuentren en instalaciones de la institución.
- 2) Prestar ayuda a otros miembros de la comunidad que sean objeto de acoso o agresiones por parte de otros miembros de la comunidad de OEBSA o terceros que ocasionalmente se encuentren en instalaciones de la institución.
- 3) OEBSA sustenta sus actividades en el principio de cero tolerancia a los actos de acoso y violencia, independientemente de quién provengan.
- 4) No utilizar medios de comunicación o información de propiedad de OEBSA para acosar virtualmente a otros miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 10. (MEDIDAS DE CUIDADO EN MATERIA DE ACOSO Y VIOLENCIA).

Todos los asociados de OEBSA deben tener cuidado de:

- 1) Utilizar palabras malsonantes, referirse a otras personas usando adjetivos calificativos o peyorativos o alzando la voz.
- 2) Realizar comentarios, bromas de mal gusto o difundir mensajes con contenido inapropiado que sea considerado acoso, intimidación o violencia para otros miembros de la comunidad de OEBSA, incluidos los estudiantes.
- 3) Realizar prácticas de acoso laboral o abuso de poder, sea por estar en cargos directivos, ejecutivos, docentes o por detentar la calidad de asociados de OEBSA o por el hecho de ser padres de familia o apoderados legales, toda vez que ninguna de estas condiciones faculta a las personas a acosar o violentar en forma alguna a terceros.
- 4) Expresarse con gesticulaciones o tener contacto físico no consensuado que resulte molesto, de contenido sexual o abusivo.
- 5) Expresarse mediante conductas visual o explícitamente sexuales o mediante imágenes ofensivas o inapropiadas que puedan afectar la sensibilidad o humillar a terceros.
- 6) Abstenerse de añadir y/o mantener contacto personal mediante redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, telefonía fija o celular, por escrito o mediante cualquier otra forma o medio de comunicación con estudiantes

menores de edad, salvo excepcionalmente cuando se formen grupos de trabajo o se cuente con autorización de los padres de familia o apoderados legales para consentir comunicaciones individuales con fines pedagógicos.

ARTÍCULO 11. (MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE INFORMACIÓN PERSONAL).

Todos los asociados deben asegurarse de:

- 1) Que la reserva de la identidad y la protección de datos personales está protegida por ley.
- 2) Que existe información reservada que no puede ser divulgada por ningún medio o forma salvo que se cuente con autorización de autoridad competente.
- 3) Que se debe mantener en estricta reserva, información de carácter médico y datos de identificación personal de todos los miembros de la comunidad de OEBSA.
- 4) Que se debe solicitar asistencia jurídica sobre los mecanismos adecuados para entregar o hacer conocer datos personales o de identidad de los miembros de la comunidad de OEBSA, en especial cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 12. (MEDIDAS DE CUIDADO EN MATERIA DE INFORMACIÓN PERSONAL).

Todos los asociados deben tener cuidado de:

- 1) Divulgar información médica, financiera o personal de cualquier miembro de la comunidad de OEBSA.
- 2) Divulgar cualquier tipo de información relacionada con menores de edad independientemente del asunto que se trate, salvo si fueran sus hijos o dependientes.
- 3) No difundir información, rumores o información tergiversada o falsa de cualquier miembro de la comunidad de OEBSA, o que, siendo verdadera, sea expuesta sin el consentimiento de sus titulares y sea mediante redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, fotografías, videos, documentos escritos o en forma verbal.

ARTÍCULO 13. (CONFLICTOS DE INTERESES).

- I. Un conflicto de interés puede surgir cuando concurren intereses personales opuestos que interfieren o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad e imparcialidad para tomar decisiones de manera objetiva.

- II. OEBSA espera de todos los asociados y demás miembros de su comunidad, el buen juicio a fin de evitar conflictos de intereses e inclusive situaciones que puedan aparentar conflictos de intereses y que por tanto afecten la confianza depositada y la reputación institucional, personal o grupal.
- III. Los conflictos de intereses no siempre están claramente definidos, por lo cual, para resolver cualquier duda es recomendable realizar una consulta al Comité de Ética de OEBSA o bien a los servicios de asesoramiento jurídico por intermedio del Directorio, para conocer una opinión profesional especializada, permitiendo de esta manera evaluar, supervisar y gestionar la situación de la forma más adecuada posible.

ARTÍCULO 14. (PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y BIENES DE OEBSA).

- I. Todos los asociados son responsables de la adecuada utilización de los activos y bienes de propiedad de OEBSA, debiendo cuidarlos frente al mal uso, destrucción, deterioro malintencionado, robo o pérdida.
- II. Los activos de OEBSA incluyen, entre otros, la imagen institucional, los derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación, equipos, materiales, sistemas informáticos, software, hardware e instalaciones.
- III. Los daños que sean ocasionados por estudiantes serán cubiertos en su integridad por los asociados que sean sus padres o tutores legales.

ARTÍCULO 15. (DERECHO DE ELEGIR Y DE SER ELEGIDO).

- I. El derecho de elegir y de ser elegido que está previsto en el artículo 12° numeral 3) del Estatuto Orgánico de OEBSA, aplica a los asociados que tienen hijos o dependientes inscritos en la UE Saint Andrew's incluso hasta 5to de Secundaria, de manera tal que puedan cumplir el mandato mínimo de dos años previsto en el artículo 31° del Estatuto Orgánico.
- II. Ningún candidato a Directorio que hubiera sido observado o inhabilitado por el Comité Electoral podrá participar en el Directorio en la gestión a la que se postula.

ARTÍCULO 16. (INCOMPATIBILIDAD DE ACCESO AL CARGO DE DIRECTOR).

La incompatibilidad de acceso al cargo de miembro del Directorio prevista en el artículo 27° parágrafo I numeral 7) del Estatuto aplica incluso al personal docente o administrativo que ya no preste servicios en la unidad educativa Saint Andrew's u otros proyectos educativos que se implementen a futuro, por un plazo de dos (2) años posteriores a su desvinculación, independientemente del motivo de la misma.

ARTÍCULO 17. (CAMBIO DE CALIDAD DE ASOCIADO ACTIVO A ASOCIADO PASIVO).

Los asociados activos pasarán a ser asociados pasivos cuando sus hijos o dependientes:

- 1) Sean retirados de la UE Saint Andrew's por cualquier motivo y no tengan hermanos u otros dependientes vinculados al mismo certificado de participación que se mantengan estudiando en el establecimiento.
- 2) Concluyan sus estudios en 6to de Secundaria y no tengan hermanos o dependientes vinculados al mismo certificado de participación. En este caso, el cambio de la calidad de asociado operará desde el día siguiente de clausurado el año escolar, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 18. (RENOVACIÓN PARCIAL DEL DIRECTORIO).

Si la alternancia de directores prevista en el artículo 34° del Estatuto Orgánico no pudiera cumplirse por motivos debidamente justificados, el Comité Electoral definirá los criterios de alternancia aplicables para la elección en curso.

DISPOSICIÓN FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día en que sea subido al sitio web www.saintandrews.edu.bo

SEGUNDA. Toda modificación al presente reglamento será aprobada por el Directorio de OEBSA.

El presente Reglamento es dado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese y cúmplase.